



Convenio General entre la Universidad Nacional de Misiones - UNAM y la Universidad Nacional Agraria La Molina — UNALM

REUNIDOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES - ARGENTINA CUIT N° 30-59821809-5, representada en este acto por la Sra. Rectora Mgter. Alicia Violeta BOHREN - DNI N° 14.168.387, con domicilio en Av. Fernando Elías Llamosas N° 9.400, Campus Universitario Miguel Lanús, provincia de Misiones, en adelante "La UNAM", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – PERÚ RUC N° 20147897406, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Américo Guevara PÉREZ - DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, con domicilio en avenida La Molina s/n, distrito de La Molina (Campus: 2.20 km²), provincia y departamento de Lima, Perú, en adelante "La UNALM" acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECIPROCA, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:







1. Que las entidades firmantes tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, tecnológico y cultural. Las instituciones vinculadas, declaran la voluntad de realizar actividades en forma conjunta, en las distintas áreas de la educación dentro de los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.



- Que tanto "La UNAM" como "La UNALM", desean dejar constancia del interés de las partes en estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que permitan atender los objetivos que comparten.
- 3. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, "La UNAM" como "La UNALM", deciden formalizar el presente convenio con las siguientes,





CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio de actuaciones establecer un marco de actuación para desarrollar la colaboración y cooperación entre las entidades firmantes, así como promover el entendimiento entre ellas.

La firma del presente convenio no supone la formalización de compromisos económicos ni jurídicos concretos y exigibles, por lo que no tiene la consideración, la implementación y el desarrollo de actividades específicas basadas en el presente convenio serán negociados y acordados por las partes, mediante la firma de convenios específicos.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración son los siguientes:

- a) Ejecución de proyectos y programas educativos y culturales conjuntos.
- b) Cooperación en programas de formación de personal.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la educación, la cultura, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo mediante programas de cooperación educativa.
- f) Cualquier otra actividad que redunde en beneficio mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de las partes Ordenanza 065/19 de la UNAM y la Resolución N° 0075-2021 Consejo Universitario-CU de la UNALM, para cada caso concreto.-



Sobre la base del presente Convenio Marco, La UNAM y La UNALM quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes,











proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de la partes, entre otros.

CUARTA. - MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este convenio, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, las partes acuerdan nombrar a dos representantes que serán los coordinadores del presente convenio.

Por parte de "La UNaM", el representante será el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, Dr. Dardo Andrea Marti.

Por parte de "La UNALM", el representante será el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, Dr. Jorge Chávez Salas o quien este designe.

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse a trayés de estos coordinadores.



El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de la tramitación que correspondiera en el ámbito organizativo de cada una de las entidades firmantes del mismo.

Tendrá una duración de cuatro (4 años) años a partir de su suscripción, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar su extinción.













OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) Por decisión unilateral de una de las partes y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.



La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Específico, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.





Se sugiere establecer en forma genérica que la Propiedad Intelectual de los logros obtenidos de las investigaciones conjuntas y del producto del desarrollo de los programas implementados por el presente convenio, serán consensuados e indicados en los convenios específicos que se suscribirán por cada proyecto conjunto.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD



Las partes se obligan a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el marco del presente acuerdo.





DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pueden suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes o por amigables componedores designados al efecto por las partes.-









La UNALM

Dr. Américo Guevara Pérez

Rector



La UNaM

Mgter. Alicia Violeta Bohren Rectora